

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER CANTOR MOLINA
DEMANDADO: NELSON VELANDIA BAQUERO y MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.
RADICADO: 680013103011 2022 00137 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 13 de abril del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2022-00137-00

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., FANNY RINCÓN ÁNGEL y NELSON FABIÁN VELANDIA RINCÓN – estos dos últimos como herederos determinados de NELSON VELANDIA BAQUERO (+) – contestaron la demanda y propusieron excepciones de fondo contra la demanda, sin que exista acuse de recibo por quien representa los intereses del demandante, del mensaje de datos a través del cual se radicó la contestación.

En consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado a la parte demandante, de las excepciones de fondo presentadas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (PDF006, C-1), FANNY RINCÓN ÁNGEL y NELSON FABIÁN VELANDIA RINCÓN (PDF015), por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Por su parte, la curadora *ad-litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON VELANDIA BAQUERO (+) no propuso medios exceptivos (PDF033), por lo que no hay lugar a correr traslado alguno de tales manifestaciones a la parte actora.

También en el término de ley, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. presentó excepciones de fondo contra el llamamiento en garantía que le formularon FANNY RINCÓN ÁNGEL y NELSON FABIÁN VELANDIA RINCÓN –herederos determinados de NELSON VELANDIA BAQUERO (+)–, razón por la cual es del caso correr traslado de estos medios exceptivos, a los demandados FANNY RINCÓN ÁNGEL y NELSON FABIÁN VELANDIA RINCÓN.

Súrtanse los traslados por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER CANTOR MOLINA
DEMANDADO: NELSON VELANDIA BAQUERO y MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.
RADICADO: 680013103011 2022 00137 00

RECONÓZCASE personería a YESENIA MARÍA FIGUEROA MARRIAGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.865.849, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.604 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (*PDF009*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 043 del 04 de mayo de 2023

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6509e6b6355d9f8c262338ba00c370d6c3dcc8a9231010832d0130315e5edf3**

Documento generado en 03/05/2023 03:11:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**